



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**BOLETÍN OFICIAL**

Año XCV –Viernes 23 de abril de 2021- Número 5854

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJO DE GOBIERNO

352. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2021. 968  
353. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 2021. 972

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

354. Orden nº 577 de fecha 19 de abril de 2021, relativa a relación provisional del admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de arquitecto técnico (grupo a2), por el sistema de concurso - oposición libre. 975  
355. Orden nº 578 de fecha 19 de abril de 2021, relativa a relación de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos (grupo a1), por el sistema de concurso- oposición libre. 976  
356. Orden nº 579 de fecha 19 de abril de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de ingeniero técnico industrial (grupo a2), por el sistema de concurso - oposición libre. 977  
357. Orden nº 580 de fecha 19 de abril de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de arquitecto (grupo a1), por el sistema de concurso -oposición libre. 978  
358. Orden nº 581 de fecha 19 de abril de 2021, relativa a relación de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de oficial electromecánica (grupo c2), por el sistema de concurso oposición libre. 979  
359. Orden nº 606 de fecha 22 de abril de 2021, relativa a nombramiento como presidente titular del tribunal de selección para provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local. 981

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

360. Resolución nº 1120 de fecha 13 de abril de 2021, relativa a aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles. 982

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

361. Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectroautista (AUTISMO MELILLA) para el desarrollo del programa de hábitos de vida saludable en personas con tea. 983

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

362. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los melillenses de la piscina cubierta del colegio La Salle-El Carmen. 996

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

363. Orden nº 347 de fecha 20 de abril de 2021, relativa a concurso de Cruces de Mayo 2021. 1003  
364. Resolución provisional relativa a convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles, curso escolar 2021 / 2022. 1005  
365. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Asociación TEAMa de Melilla para la ejecución de programas educativos y ocupacionales para personas con diversidad funcional 2021. 1008

**TRIBUNAL DE EXAMEN**

**366.** Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, grupo c1.

1012

**MINISTERIO DE DEFENSA****SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA****Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa**

**367.** Resolución relativa a enajenación por subasta pública de fincas sita en el acuartelamiento Gabriel de Morales en Melilla.

1020

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENCIA TRIBUTARIA****AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**368.** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo de 2021, relativo a delegación de competencias.

1021

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### 352. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2021.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021

##### -- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

##### -- COMUNICACIONES OFICIALES

- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y LA CAM.
- DECRETO PTE., Nº 455 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, SOLICITANDO RATIFICACIÓN A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CAM, DE LA ORDEN Nº 1828 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS A APLICAR EN EL PABELLÓN DE NIÑAS DEL CENTRO DE MENORES LA DIVINA INFANTITA DE MELILLA.
- DECRETO Nº 423 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, SOLICITANDO LA RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LA ORDEN Nº 1704 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CAM COMO CONSECUENCIA DE LA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID 19.
- LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA FAMILIA Y MENOR, COMUNICA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.
- AUTO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE E.R. Nº9/20.
- AUTO Nº 126/2021 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, QUE ESTIMA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN INTERPUESTO POR D. ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AA.PP.).
- SENTENCIA Nº 19 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN P.A. 455/20, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª. Mª DEL CARMEN LEAL LÓPEZ CONTRA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- SENTENCIA Nº 118/2021 DE 17 DE MARZO DE 2021, EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 239/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AA.PP.).
- SENTENCIA Nº 615/2021 DE 18 DE MARZO DE 2021, EN AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 485/2020 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 485/2020 INTERPUESTO POR EL PARTIDO LAÓCRATA CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (POLÍTICAS SOCIALES).
- SENTENCIA DE FECHA 12/03/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE DESPIDOS/CESES EN GENERAL (DSP) NÚM. 176/2020 SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. OLIVERIO SÁNCHEZ VARGAS CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.
- SENTENCIA DE FECHA 12/03/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE DESPIDOS/CESES EN GENERAL (DSP) NÚM. 175/2020 SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.
- SENTENCIA DE FECHA 12/03/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE DESPIDOS/CESES EN GENERAL (DSP) NÚM. 177/2020 SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ LÓPEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.
- SENTENCIA DE FECHA 24/03/2021, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE SUPLICACIÓN NÚM.367/2021 INTERPUESTO POR Dª IKRAN TIEB MOHAMED CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MINISTERIO FISCAL SOBRE RECLAMACIÓN POR DESPIDO.
- SENTENCIA Nº 126/2021 DE 19 DE MARZO DE 2021, EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 183/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA

MERCANTIL MULTISERVICIOS DOS ORILLAS S.L. CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (FESTEJOS).

-- SENTENCIA DE FECHA 29/03/2021 DICTADA POR E JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (CLP) NUM. 350/2020 SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. JOSÉ SORIANO PADILLO CONTRA LA CAM SOBRE RECLAMACIÓN DE DERECHO.

-- SENTENCIA DE FECHA 30/03/2021 DICTADA POR E JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS AUTOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (CLP) NUM. 352/2020 SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. JOSÉ SORIANO PADILLO CONTRA LA CAM SOBRE RECLAMACIÓN DE DERECHO Y DIFERENCIA SALARIAL .

-- AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, QUE DECLARA LA FIRMEZA SENTENCIA Nº 53/2021 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 302/2020, CONTRA EL MENOR A.D.

-- AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, QUE DECLARA LA FIRMEZA SENTENCIA Nº 37/2021 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 161/2020, CONTRA EL MENOR W.K.

-- AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, QUE DECLARA LA FIRMEZA SENTENCIA Nº 10/2021 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 162/2020, CONTRA EL MENOR A.S.

-- AUTO Nº 40/2021 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, DE PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL Y ARCHIVO, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 198/2020

-- AUTO Nº 36/2021 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, DE PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL Y ARCHIVO, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 187/2018

-- AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, QUE DECLARA LA FIRMEZA SENTENCIA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 96/2019, CONTRA LOS MENORES S.D. Y A.L.

-- SENTENCIA Nº 45, DE 22 DE MARZO DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 346/20, CONTRA EL MENOR H.L.

-- AUTO Nº 46 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 243/20, CONTRA LOS MENORES Y.A./H.O.

-- AUTO, DE 29 DE MARZO DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 91/19, CONTRA EL MENOR B.B.L.

-- AUTO Nº 54 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 271/20,

-- AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 276/20

-- AUTO Nº 43 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 229/20.

-- AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPEDIENTE. DE REFORMA Nº 233/20,

-- SENTENCIA Nº 57, DE 22 DE MARZO DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 317/19.

-- SENTENCIA Nº 135/2021 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (MEDIO AMBIENTE).

-- ARCHIVO, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 208/2019,

#### - ACTUACIONES JUDICIALES

-- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 8/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 46/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- PERSONACIÓN EN E.R. 273/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: S.M./K.A.)

-- PERSONACIÓN EN E.R. 13/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.B.)

-- PERSONACIÓN EN E.R. 145/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: M.R./M.B.)

-- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 294/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 347/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 08/06/2020.  
--PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 45/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.  
-- PERSONACIÓN EN E.R. 70/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: O.B./A.E.)  
-- PERSONACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO - R. APELACIÓN 4081/2019 (D. ABDELKADER MOHAMED HACH ABDESELAM Y AHMED BUMEDIEN MOHAMED)  
--PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 75/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.  
-- PERSONACIÓN EN E.R. 74/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: R.M.K./D.A./M.M./S.B.)  
-- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 13/06/2020  
-- PERSONACIÓN EN E.R. 85/2021 DE LA FISCALIA DE MENORES DE MELILLA (MENORES: M.C./M.CH.)  
-- PERSONACIÓN EN E.R. 63/2021 DE LA FISCALÍA DE MENORES DE MELILLA (MENOR: M.A.)  
-- PERSONACIÓN EN P.O. 122/2021 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TSJA EN MÁLAGA (ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS)

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

-- BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021  
-- PAGO ORDENADO POR SENTENCIA 60/2021 DE J. CONTENCIOSOADMINISTRATIVO 3 DE MELILLA  
-- ESTIMAR RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. ENRIQUE ALCoba RUIZ.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES**

-- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. ISLAM KAROUMI AZRAOUI.  
-- RECLAMACIÓN RSPOSABILIDAD PATRIMONIAL Dª AMELIA DEL CARMEN SÁNCHEZ BARCO  
-- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. AHMED AHMED MOHAMED, TITULAR DEL DNI NÚMERO 45304765 D, POR DAÑOS EN MOTOCICLETA.  
-- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL USO DE LA PISCINA DEL CENTRO POR TODOS LOS MELILLESES.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, OSQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.  
-- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS A D. CRESCENCIO GÓMEZ OLMO POR EL IMPAGO DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO MISS WORLD SPAIN 2019 EN MELILLA

**ASUNTOS PRESENADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y CAPACES PARA EL AÑOS 2021  
--CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE MELILLA PARA EL AÑO 2021

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.**

-- NOMBRAMIENTO HABILITADO DE CAJA FIJA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A D. JOAQUIN ARANA TORRES

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- PERSONACION EN EXPTE. DE REFORMA Nº 172/20 DEL JUZDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA
- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 74/21 DE FECHA 23/02/21 EN AUTOS P.A. 440/2020 DEL JZDO. C-A Nº 2 DE MELILLA ANTE LA SALA DE LO C-A DEL TSJ DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.
- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 32/21 DE FECHA 22/01/21 EN AUTOS P.A. 276/2020 DEL JZDO. C-A Nº 2 DE MELILLA ANTE LA SALA DE LO C-A DEL TSJ DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

- DESESTIMACIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR D. GONZALO MATAS BENDITO CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PALZAS DE CABO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA PEÑA REAL MADRID.
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB MELISTAR
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL MELILLA CLUB DEPORTIVO
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, DIVISIÓN FEMENINA
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, LIGA EBA BALONCESTO
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB DEPORTIVO MELILLA
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER. LIGA LEB PATA BALONCESTO
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA SUPERLIGA VOLEIBOL
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB TORREBLANCA C.F.
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL SPORTING CONSTITUCIÓN
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 20 de abril de 2021,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

..

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### 353. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.

#### A N U N C I O

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 16 de abril de 2021.”

#### --APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR --COMUNICACIONES OFICIALES

- Decreto Pte. nº 472, en relación con la ratificación judicial de la Orden nº 1960 de fecha 12 de abril del Consejero de Economía y Políticas Sociales, a cerca de medidas sanitarias en diversos sectores de la CAM.
- Auto nº 130/2021 de 7 de abril de 2021, en autos Autorización / Ratificación Medidas Sanitarias 257/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Auto nº 144 de fecha 13 de abril de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 268/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 241/20, contra los menores Y.C./N.E.S/Z.A./S.A.,
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 96/20, contra los menores S.S./O.D./A.I.D.
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 96/20, contra los menores S.S./O.D./A.I.D.
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 98/20, contra el menor A.I.E.M.
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 187/2020, contra el menor I.E.M.
- Diligencia de Ordenación de 7 de abril de 2021, autos P.A. 433/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 7 de abril de 2021, autos P.A. 433/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Auto de fecha 30 de marzo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 191/2020 de 21 de diciembre de 2020, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 195/2020.
- Auto de fecha 30 de marzo de 2021, en autos Expediente de Reforma 195/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Auto de fecha 30 de marzo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 193/2020 de 21 de diciembre de 2020, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 315/2019, contra el menor M.B.
- Auto de fecha 29 de marzo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 3/2021 de 18 de enero de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 195/2020.
- Auto de fecha 30 de marzo de 2021, que declara la firmeza Sentencia Nº 24/2021 de 8 de febrero de 2021 respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 87/2020,
- Decreto nº 145/2021 de fecha 8 de abril de 2021, terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, recaído en J.V. nº 31/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil SEGUROS AXA, por accidente de tráfico producido por el vehículo con matrícula 6769-HMK.
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 88/20, contra el menor N.E.G.
- Auto, de 30 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 137/20, contra el menor Z.O.
- Auto nº 61/2021 de fecha 8 de abril de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 177/2019
- Decreto de desistimiento nº 73/2021 de 8 de abril de 2021, en autos Procedimiento Ordinario 73/2021 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga
- Sentencia nº 34/2021 de 8 de abril de 2021, en autos JUICIO POR DELITO LEVE 2/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla. Procedimiento de origen: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2020

- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2021, en autos Procedimiento Ordinario 2/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 7 de abril de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 457/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Auto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla. Procedimiento: DILIGENCIA PREVIAS 267/2020.
- Decreto de 8 de abril de 2021, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 17/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2021, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 55/2020 del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Sentencia nº 599, de fecha 18 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en P.O. 180/2018, interpuesto por GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L., contra Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 16/06/2020
- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 7/2021 DE FECHA 22/01/2021, EN AUTOS P.O. 124/2019 B DEL JDO. CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 (MADRID), ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 231/2020 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 86/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN P.A. 66/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (Dª. LINA ROSA ALONSO PASCUAL)
- PERSONACIÓN EN E.R. 232/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: A.R./A.A.)

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO MATADERO, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSOOPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.
- CESE DEL DIRECTOR GRAL. DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, D. JUAN PALOMO PICÓN Y NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GRAL. ACCTAL. DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA DE Dª. FRANCISCA FERNÁNDEZ DEL CARMEN.

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

- ORDENACIÓN PAGO STC 135/21 JUZGADO C-A Nº 3 PA 332/19 CATALANA OCCIDENTE

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO, AL CLUB DEPORTIVO LA SALLE (LIGA FEMENINA 2), PARA EL EJERCICIO 2021.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO, AL TORREBLANCA C. F. (PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA), PARA EL EJERCICIO 2.021
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO, AL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, PARA EL EJERCICIO 2021.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO, AL CLUB MEDINA, PARA EL EJERCICIO 2021.

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN PARA CONSERVACIÓN
- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN PARA MANTENIMIENTO
- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP JUAN CARO PARA MANTENIMIENTO
- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP REYES CATÓLICOS
- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP REAL PARA MANTENIMIENTO
- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP VELÁZQUEZ PARA MANTENIMIENTO
- SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA MANTENIMIENTO
- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021

--CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2021,  
--CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL "AMIGOS DE LA MÚSICA" PARA EL AÑO 2021,  
--SUBVENCIÓN DIRECTA 2021 AL CEIP ESPAÑA PARA GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

**-UNA VEZ TERMINADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA EL CONSEJO DE GOBIERNO ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**  
--CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA, AÑO 2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 20 de abril de 2021,  
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**354. ORDEN Nº 577 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DEL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.**

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17222/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,SONIA
2	CABELLO GARRIDO,ERNESTO
3	CARAS MERCADER,MARCOS
4	DEL PINO CRUZ,FRANCISCO
5	DRIS ABDELKADER EL-FEKRI,MOHAMAD
6	GARCIA MARMOL,ROCIO
7	GHOULA HACH-AOMAR,AHMED
8	KADDUR MOHAMED,YUNAIDA
9	LOPEZ CERVAN,MIGUEL
10	MARINA RODRIGUEZ,SANTIAGO
11	MARQUEZ ALONSO,JUAN CARLOS
12	MIMON HAMED,HAMED
13	MOLINA GARCIA,DANIEL ANTONIO
14	MUDARRA CARMONA,JOSE
15	ORTEGA SANCHEZ,SERGIO
16	SAMGHINI SANTANA,NABIL
17	SELLAM MOHAMED,NAJAT

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 19 de abril de 2021,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**355. ORDEN Nº 578 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Grupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17145/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCIA CARMONA,RICARDO
2	ISMAIL ABDEL-LAH,YAMAL
3	MAYOR OLEA,LUIS JOSE
4	MORENO RAMIREZ,JESUS
5	RODRIGUEZ LOPEZ,JOSE MARIA

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	GARCIA MARQUEZ,ANA MARIA	1
2	MORENO PEREZ,JORGE LUIS	1
3	RICO BUENO,JORGE	3

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- No poseer Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 19 de abril de 2021,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**356. ORDEN Nº 579 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.**

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17390/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDESELAM MOHAMED,ABDELAZIZ
2	ALVAREZ RAMOS,FRANCISCO
3	BOJ DIEGO DE,JOSE MARIA
4	CASILARI FLORIANO,MAXIMILIANO
5	CATALINAS ARACIL,ALEJANDRO
6	DIAZ TORRE DE LA,HILARIO
7	DRISS HADI,OMAR
8	LOBATO ZARCO,CAROLINA
9	MAÑAGA JUAN,MANUEL FRANCISCO
10	MOHAMED MOHAMED,YAMAL EDDIN
11	NOCEDAL SANTOS,JOSE MARIA
12	SANCHEZ OJEDA,MARIA JOSE
13	SEGURA ROMAN,JOSE ANTONIO
14	TOME FERNANDEZ,MIGUEL ANGEL
15	ZAMBRANA MARTIN,ALEJANDRO
16	ZAMUDIO PEREZ,PEDRO

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AABIDI EL MOUSSATI,SAMIR	1
2	CANO PACHECO,OSCAR	1
3	GARCIA CASAÑE,ANGEL EMILIO	4
4	JIMENEZ GARCIA - HERNANDEZ,Mª CARMEN	4 Y 5
5	PALOMINO MAYO,RUBEN	4

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- No poseer Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- No aporta titulación exigida.
- 5.- No abona derechos de examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 19 de abril de 2021,  
 La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
 Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**357. ORDEN Nº 580 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICIÓN LIBRE.**

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Arquitecto (Grupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25597/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

N	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CORTE DE LA CORREA,FRANCISCO JAVIER
2	CRESPO CASCALES,JUAN JOSE
3	EL UARDANI MOHAMMED,KARIM
4	JIMENEZ GARRIDO,SUSANA
5	MARINA RODRIGUEZ,SANTIAGO
6	MAÑE LOPEZ,ALEJANDRO
7	MOHAMED MOHAMED,WASIMA
8	REYES ALVAREZ,IVAN JOSE
9	RUIZ FERNANDEZ DE CASTRO,PABLO
10	VAZQUEZ MORENO,CARMEN
11	VIÑAS PEREZ,ANA MARIA

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5682 de 30 de agosto de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 19 de abril de 2021,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**358. ORDEN Nº 581 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ELECTROMECÁNICA (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.**

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Oficial Electromecánica (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17235/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER LAARBI,MIMOUN
2	ABDEL-LAH ABDESELAM,ABDEL LAH
3	ABDEL-LAH ALI,SAID
4	ABDESLAM MOHAMED,BILAL
5	AHMED MIMON,SALEH
6	AHMED TALIB,NORDIN
7	AL-LAL KADDUR,HALIFA
8	AL-LAL MOHAMED,AOMAR
9	AMIEVA ORTIZ,RAMON
10	BEJENARU LOPEZ,ANGELMARIAN
11	BOLINCHES VERGARA,GUILLERMO
12	BUENO ARCAS,FRANCISCO JAVIER
13	BUENO MELLADO,JAVIER
14	CANO ESCAMEZ,MATEO
15	HAMED MOHAMED,ALI
16	HAMED SAID,ILIAS
17	HERNANDEZ CANO,JORGE JAVIER
18	JALLOUL AHMED,NAVIL
19	LAHFA MIZIANI,BELYAMIN
20	MAHANAN MOHAMED,MOHAMED
21	MARTINEZ ESCARabajal,JESUS MARIA
22	MATEO BELLIDO,JOSE
23	MENDEZ ESCOBAR,ANDRES
24	MIMON KADDUR,OMAR
25	MIMOUN MOHAMED,SUFIAN
26	MOHAMED ABDELKADER,RAFEK
27	MOHAMED BACHIR,TIJANI
28	MOHAMED MIMOUN,FUAD
29	MORALES TOVAR,MIGUEL
30	MOYA MAÑE,ALBERTO
31	PEREZ LLORET,JESUS
32	RAMOS TOMAS,RODOLFO
33	SAMGHINI SANTANA,NABIL
34	SANCHEZ CARRASCO,JUAN ANTONIO
35	SANCHEZ NOGALES,ANTONIO
36	SANTOS FEIJOO,DANIEL
37	SILES ALBA,JUAN ANTONIO
38	TOLEDO LOMEÑA,ANA
39	TOLEDO MARQUEZ,JOSE LUIS
40	TOME FERNANDEZ,MIGUEL ANGEL
41	VILLALTA CEREZUELA,JESUS ANTONIO
42	ZAMBRANO GARCIA,ALVARO ANTONIO
43	ZAROUALI SAKHI, RACHID

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	EL-IDRISSI MOHAMED,ABDEL-HACH	4

2	EXTREMERA LOPEZ,LAURA	1
3	HATTAB ISMAEL, KARIM	1

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- No poseer Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- No aporta titulación exigida.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 19 de abril de 2021,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**359.** ORDEN N° 606 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con el Auto nº 126/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, en autos de Ejecución 1/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, por el que se estima parcialmente la solicitud de ejecución interpuesta por D. Roberto García Sánchez contra preguntas tipo test de la prueba sobre conocimiento de interés policial de las bases de la convocatoria del proceso de selección para cubrir 10 plazas de Policía Local, el Tribunal de Selección de dicho proceso deberá reunirse nuevamente.

Dado que el Presidente Titular nombrado del Tribunal mencionado se encuentra jubilado y su suplente presenta escrito de abstención para participar en el mismo,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36786/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como Presidente Titular del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local (BOME número 5594, de 26 de octubre de 2018) de D. Salvador M. Díaz García.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**360.** RESOLUCIÓN Nº 1120 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13076/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de ABRIL ejercicio 2021, y abarcará desde el día 25 de ABRIL de 2021 al 25 de JUNIO de 2021 ambos inclusive.

Melilla 13 de abril de 2021,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**361. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100035 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

**Datos de Aprobación:**

<b>Órgano</b>	Consejo de Gobierno
<b>Número</b>	2021000259
<b>Fecha</b>	09/04/2021
<b>Entidad:</b>	ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA) ES-045273124-Q (FERNANDEZ*BONNEMaison,NICOLAS) ES-045314614-Z (RODRIGUEZ*LAISECA,GLORIA MARIA)

**Fecha de formalización:** 14/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 21 de abril de 2021,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA".**

En Melilla, a 14 de abril de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaison, Presidente de la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista, en adelante AUTISMO MELILLA, con CIF núm. G-52019189, con domicilio en el C/ José Mingorance Alonso II Fase Parque Forestal, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Certificado de la Delegación del Gobierno de Melilla, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 30 de sus Estatutos y acuerdo de la Junta Directiva de 19 de agosto 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 9 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000259) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación AUTISMO Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas, promover la integración y normalización de las personas con TEA en la sociedad con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positiva hacia las mismas; promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con TEA, etc...

**CUARTO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2020, se presenta por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), titular del CIF G52019189, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 56956, en el que se solicita subvención económica la realización del Proyecto de Atención Integral da personas con autismo y a sus familias.

**QUINTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de febrero de 2021, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021, existe Retención de Crédito nº 12021000005453 de 22 febrero de 2021 en la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48900, CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA, por importe de 104.112,00 €.

**SÉPTIMO.**- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.**- Con fecha 9 de abril de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000259 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias para la mejora de la calidad de vida de las mismas, que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23123/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (104.112,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12021000005453 de 22 febrero de 2021 para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), con CIF nº G52019189 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o

superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2021.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: [consejeriabienestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es)
- Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA): [info@autismomelilla.org](mailto:info@autismomelilla.org)

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo

conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA).

**DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

**DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquier cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y  
POLÍTICAS SOCIALES**

**POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y  
AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE  
ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA)  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO A.1.**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Autismo y a sus Familias

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 90

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** II Fase del Parque Forestal s/n

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual. Desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 en las instalaciones de la Granja Gloria Fuertes.

**Actividades de ocio** destinado a dar actividades extraescolares, lúdicas y adaptadas a los niños y niñas con TEA.

**Atención individual** programa destinado a dar servicio individual adaptado a los usuarios con TEA cumpliendo con las medidas sanitarias

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

**Objetivos generales:**

- Dar cobertura a las necesidades de los niños y niñas con autismo y a sus familias, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los mismos.
- Conseguir la diversión en un ambiente estructurado
- Educar en la integración con iguales y adultos
- Disfrutar aprendiendo
- Establecer un tiempo de respiro para las familias.

**Atención individualizada, asesoramiento a familias y actividades Formativas.**

- Con las previsiones que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTISMO MELILLA habrá de remitir trimestralmente un listado de usuarios del Programa conveniado a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: 84.112,00 €**

**10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

**Personal Mínimo previsto:**

- 1 Gerente (JC)
- 1 Psicólogo/a Coordinador/a (JC)
- 1 Psicólogo/a (JC)
- 1 Logopeda

**Gasto en Personal:** 84.112,00 €

**ANEXO A.2**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Autismo y a sus Familias

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 75** usuarios

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** II Fase del Parque Forestal s/n

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, .horario):** Anual. Enero-diciembre 2021

Lunes miércoles y viernes en sesiones individualizadas de 45 minutos (por turnos)

Martes y jueves en los talleres de ocio Viernes deporte adaptado

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

**Objetivos generales:**

- Crear hábitos que conlleven una alimentación saludables.
- Promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas de tener una alimentación sana.
- Dotar a los usuarios de los conocimientos adecuados para confeccionar una dieta mediterránea.
- Potenciar la conciencia sobre las ventajas del ejercicio físico y promover el gusto por realizar ejercicios físicos como actividades de juego y ocio.
- Evitar el consumo de productos procesados y promover experiencias donde se prueben distintos tipos de alimentos

**Actividades:**

- Sesiones individualizadas centradas en alimentación e higiene.
- Deporte adaptado en el pabellón Miguel Fernández.
- Talleres de ocio con la guía del terapeuta.
- Reuniones periódicas con la familia para concienciar de la importancia de estas actuaciones facilitando técnicas de ayuda para la implementación de estos hábitos en el entorno familiar.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: 20.000,00 €**

**10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:**

- 1 Educador/a Social (35 horas)
- 1 Cuidador/a (12 horas)

**Gasto en Personal:** 20.000,00 €

## **ANEXO B**

---

### **SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BINEESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con  
domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)  
C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

## O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(firma)

**ANEXO C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
<b>Salario Base</b>
<b>Complemento Personal</b>
<b>Plus Residencia</b>
<b>Transporte</b>
<b>Coordinación</b>
<b>Prestación IT Seguridad Social</b>
<b>Prestación IT Empresa</b>
<b>Prorrata Pagas Extras</b>
<b>Finiquitos</b>
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
<b>Descuento Contingencias Comunes</b>
<b>Descuento Desempleo / Formación Profesional</b>
<b>Descuento IRPF</b>
<b>Descuentos especies</b>
<b>Descuentos Horas Extras</b>
<b>Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.</b>
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
<b>Base Contingencias Comunes</b>
<b>Base Accidentes de Trabajo</b>
<b>Base IRPF</b>
<b>% IRPF</b>
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>

## (A TÍTULO INFORMATIVO)

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**  
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

#### 362. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLESES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLESES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100045 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000255
Fecha	13/04/2021
Entidad:	ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)
Fecha de formalización:	20/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 20 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLESES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN**

*En Melilla, a 20 de abril de 2021*

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Rachid Bussian Mohamed , Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, Don Próspero Bassets Artero , con DNI número 45.284.227-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle- El Carmen con CIF:R-2900123G.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

**SEGUNDO.**- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.**- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconoce y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

**CUARTO.**- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

**QUINTO.**- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de la misma fecha ), atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

**SEXTO.**- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.**- El Colegio La Salle- El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina Cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

**OCTAVO.**- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

**NOVENO.**- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso

DÉCIMO.- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO- Que en la Ciudad Autónoma de Melilla , aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda en tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para facilitar el acceso a la práctica deportiva relacionada con la actividad física.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla, y Así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención, con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 06/34114/48902 , creada para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSÉXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades , así como el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

a. Disponibilidad de toda la piscina de la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:

- i. De 8:00h a 10:00h
- ii. De 14:00h a 16:00hiii. De 20:00h a 22:00h

b. Disponibilidad de dos(2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- i. De 16:00h a 18:00h

c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados en el siguiente horario:

- i. De 10:00h a 13:00h

B) En las franjas horarias de 8:00h a 9:00h y de 21:00h a 22:00h se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle- El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal en la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los períodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano(permanecerá abierta en períodos de cierre de la Piscina Municipal), el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina Cubierta de la Salle- El Carmen a las Federaciones Melillenses cuya actividad sea en todo o parte en el medio acuático, cuando lo requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle-El Carmen y el Club Natación La Salle; respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el Apartado A)de la presente Cláusula.

E) Estos horarios podrán ser modificados previo acuerdo por las partes.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, La Ciudad Autónoma de Melilla, deberá comunicarlo al Colegio la Salle –El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, , la cantidad económica de 2021 06 3411448902, dotada con NOVENTA MIL EUROS(90.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla , constando en el expediente informe favorable de Intervención, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Colegio la Salle – El Carmen.-

a.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

b.-Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.  
c.-Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.  
d.- El Colegio La Salle- El Carmen debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.  
e.-El Colegio La Salle- El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se dicten en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del Objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f- El Colegio La Salle- El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

g.-El Colegio La Salle – El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- El Colegio La Salle- El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo del año 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Colegio La Salle- El Carmen , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

1. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

iii. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

iv. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

v. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

2. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

← Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.  
← Concepto por el cual se gratifica.  
← Periodo al que corresponde la gratificación.  
← Cantidad bruta a percibir.  
← Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.  
← Cantidad Líquida a percibir.  
← Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.  
← Firma y sello de la entidad pagadora.  
← Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON), con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

f. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

g. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. - Otras subvenciones o ingresos de la entidad . - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá

presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, , la cantidad económica de 2021 06 3411448902, dotada con NOVENTA MIL EUROS EUROS(90.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla , constando en el expediente informe favorable de Intervención, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio. La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a la entidad beneficiaria , como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"...

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio

**Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

4. El seguimiento del presente convenio.
5. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
6. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
7. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava. -Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2020 y pagados hasta el 30 de marzo de 2022.

**Novena. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.**- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÉNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 3.

**Décimo primera.** - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el director del Centro, como representante del mismo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo segunda.** - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut sup*

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
El Consejero de Infraestructuras,  
Urbanismo y Deporte  
Rachid Bussian Mohamed

Carmen  
Artero

Por el Colegio La Salle- El  
El Director  
Próspero Bassets

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

#### 363. ORDEN Nº 347 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021000347 de fecha 20 de abril de 2021, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** La modificación de los criterios indicados en el punto Tercero, siendo los definitivos los siguientes:

*“En cuanto a los criterios de valoración, se tendrá en cuenta:*

- Elementos naturales (macetas, suelo vegetal, etc.).
- Elementos tradicionales (mantones de manila, loza, dorados o bronces, etc.).
- Variedad floral.
- Iluminación.
- Originalidad (sin perder el punto de vista tradicional)”.

**SEGUNDO:** La modificación de los plazos indicados en el punto Cuarto, siendo los definitivos lo siguientes:

*“Para la inscripción en el concurso, los participantes, o entidades participantes, deberán rellenar el Formulario de Inscripción que se detalla en el ANEXO I de la presente convocatoria, y enviarlo al correo electrónico del área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (festejos@melilla.es).*

*Asimismo se deberá adjuntar 5 fotografías donde pueda verse claramente el trabajo presentado en el concurso oficial junto con el certificado de cuenta corriente bancaria a nombre del particular que se presente o de la entidad que se presente.*

*El plazo para presentar la **inscripción** finalizará a las **14,00 horas del día 26 de abril**, siendo motivo de exclusión la presentación de inscripciones fuera del plazo señalado.*

*Asimismo se establece que para las personas o entidades que se inscriban en la presente convocatoria, tendrán la posibilidad de enviar las **5 fotografías** indicadas anteriormente hasta las **14,00 horas del día 29 de abril**, siendo motivo de exclusión la presentación de fotografías fuera del plazo señalado.”.*

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

#### ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2021

<b>CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA</b> (marcar con una X)	ASOCIACIONES RECREATIVAS, CULTURALES...
	ASOCIACIONES DE VECINOS.
	INDIVIDUAL.
	ENTIDADES RELIGIOSAS.

	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
<b>NOMBRE DEL PARTICIPANTE O ENTIDAD</b>	
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (a efectos de notificación)</b>	
<b>D.N.I. DEL PARTICIPANTE O DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>N.I.F. DE LA ENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificación)</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	
<b>DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO</b>	

Melilla 22 de abril de 2021,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**364. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, CURSO ESCOLAR 2021 / 2022.**

En aplicación del apartado 13 de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES (BOME 5849, del 06 de abril de 2021), habiéndose reunido, con fecha de 21 de abril de 2021, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos :

**"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2021/2022**

En Melilla, a 21 de abril de 2021, se reúne el órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia, con la presidencia de D. Germán Ortiz Sánchez, Director General de Educación e Igualdad, y la asistencia de las/os vocales Dª Ana Fernández Compán y D. Juan Manuel Benavente Monedero, actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero (Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) como secretario.

Constituye el objeto de la reunión proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido en el apartado 6 de la convocatoria ( Orden 2021000249 del 08 de marzo de 2021 con publicación en BOME núm. 5849, del martes 6 de abril de 2021), según el cual:

*"El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder del siguiente modo:*

Los alumnos que en la anterior convocatoria del curso 2020/2021 ocuparon plaza subvencionada en el tramo de 1-2 años tendrán continuidad en el curso 2021/2022 ocupando plazas en el tramo 2-3 años, subvencionándose sus plazas con cuantía máxima de 2.948,71 euros por plaza.

*El resto de la subvención y de las plazas a ceder se asignará en proporción al número de éstas, referidas a los tramos de 1-2 años y de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante el próximo curso escolar 2021-2022 para alumnado de nuevo ingreso teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por el centro a dichos tramos de edad, con un máximo de 2.948,71 euros por plaza escolar."*

El coste máximo del programa asciende a 650.000 euros para concierto de 220 plazas escolares, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002, RC número de operación 12021000005704.

Han presentado solicitud cinco Escuelas Infantiles que cuenta con la preceptiva autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las que abajo se relacionan, por lo que procede una asignación lineal a cada una de ellas de 15.000 euros por la cesión de cinco plazas escolares del tramo 2-3 años.

De la cantidad que resta, 575.000 euros, debe asignarse las siguientes cantidades por alumnado de continuidad en el curso 2021/2022 respecto del curso anterior, 53 alumnos/as, por un importe de 2.948,71 euros por cada uno, resultando:

Esc. Infantil Divina Infantita: 13 plazas de continuidad. Total : 38.333,23 euros.

Esc. Infantil Merlín: 14 plazas de continuidad. Total 41.281,94 euros.

Esc. Infantil Sta. Luisa de Marillac: 26 plazas de continuidad. Total 76.666,46 euros.

Se debe aplicar como criterio de distribución para la asignación de la cantidad adicional que resta, 418.718,37 euros, el número máximo de plazas disponibles del máximo de la convocatoria que restan que son 142 por los 2.948,71 euros previstos por plaza (220 plazas de la convocatoria, menos las 25 plazas lineales y menos las 53 de continuidad), en relación con el número de aulas disponibles en cada Escuela Infantil, resultando:

Esc. Infantil Enrique Soler 4 aulas de 2-3 años: oferta 30 plazas de 2-3 años

Esc. Infantil Divina Infantita 1 aula de 1-2 años y 3 aulas de 2-3 años: oferta 9 plazas de 1-2 y 18 plazas de 2-3 años. ( total oferta 27 plazas).

Esc. Infantil Merlín 1 aula de 1-2 años y 2 aulas de 2-3 años: oferta 14 plazas de 1-2 años y 22 de 2-3 años ( total oferta 36).

Esc. Infantil Sta Luisa de Marillac dispone de 1 aula de 1-2 años y 3 aulas de 2-3 años: oferta 12 plazas de 1-2 años y 29 plazas de 2-3 años( total oferta 41 plazas).

Esc. Infantil de Cruz Roja dispone 3 aulas de 2-3 años: oferta 44 plazas de 2-3 años.

El total de plazas ofertadas de 1-2 años es de 35 y del tramo de 2-3 años es de 143 lo que hace un total de 178 plazas. De las 143 plazas del segundo tramo se deben descontar las 25 por cantidad lineal de 15.000 euros, lo que da una oferta de 118 plazas que sumadas a las 35 del primer tramo hace un total de 153 plazas que conlleva a un total de 231 plazas de la oferta, existiendo un sobrante, por tanto de 11 plazas de concierto. En atención al número de aulas disponibles y a efectos de que no se dé agravio entre escuelas procede restarle a la Escuela Infantil de Cruz Roja seis plazas y a Escuela Infantil Sta. Luisa de Marillac las cinco restantes.

Por lo anterior, resulta lo siguiente:

Solicitante	Aulas en 12 y 2-3 años	Cuántía lineal 5 plazas 2-3 años / €	Plazas de continuidad curso anterior	Plazas adicionales asignadas 1-2 años	Plazas adicionales asignadas 2-3 años (menos las lineales)	Importe total adicional asignado	Plazas totales asignadas	Importe total concedido/€
Escuela Enrique Soler (COMAMEL)	2+4	15.000	0 plazas	0 plazas	25 73.717,75 €	73.717,75 €	30	88.717,75
CEI Divina Infantita	1+3	15.000	13 plazas 38.333,23 €	9 plazas 26.538,39 €	13 38.333,23 €	64.871,62 €	40	118.204,85
CEI Merlín (Academia Vetonía)	1+2	15.000	14plazas 41.281,94 €	14 plazas 41.281,94 €	17 50.128,07 €	91.410,01 €	50	147.691,95
CEI Santa Luisa Marillac (Fund. Diocesana de Enseñanza)	1+3	15.000	26 plazas 76.666,46 €	12 plazas 35.384,52 €	19 56.025,49 €	91.410,01 €	62	183.076,47
Cruz Roja	0+3	15.000	0 plazas	0 plazas	33 97.307,43 €	97. 307,43 €	38	112.307,43
<b>Total</b>	<b>20 aulas</b>	<b>75.000 €/25 plazas.</b>	<b>53 plazas 156.281,63 €</b>	<b>35 plazas 103.204,85 €</b>	<b>107 plazas 315.511,97 €</b>	<b>418.716,82 euros</b>	<b>220 plazas</b>	<b>649.998,45 €</b>

Por el secretario se informa de que antes de formularse la propuesta definitiva las entidades solicitantes deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo informa que no aparecen subvenciones

percibidas de la CAM pendientes de justificar en forma y plazo, sin perjuicio del resultado de las justificaciones presentadas pendientes de informe y/o fiscalización.

Por lo anterior, el órgano colegiado acuerda formular a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad propuesta de resolución provisional en los términos que preceden, de conformidad con lo previsto en la convocatoria pública, apartado 13, aprobada mediante Orden número 12021000005704 de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5849, del martes 06 de abril de 2021."

**De acuerdo con el apartado 13 de la convocatoria y de acuerdo también con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en el BOME, concediéndoles un plazo de diez (10) días naturales para hacer alegaciones y advirtiéndoles que, de existir éstas, el órgano colegiado se pronunciará sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.**

**Melilla 22 de abril de 2021,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**365. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN TEAMÁ DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2021.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TEAMÁ PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100033 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000203  
**Fecha** 23/03/2021  
**Entidad:** ES-G5203032-7 (ASOCIACION TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA)  
**Fecha de formalización:** 12/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de abril 2021,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMÁ DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS “EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2021”.**

En Melilla, a 12 de abril de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, la Excmo. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra Dña. Susana Morillo Espinosa, con D.N.I. 45.300.081-V, Presidenta de Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52030327 y domicilio en Cargadero del Mineral nº 17 CP 52001 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 540.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación TEAMÁ de Melilla ( Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes adultos que presentan diversidad funcional y pretende la realización durante la presente anualidad de 2021 del programa educativo y ocupacional para personas con diversidad funcional de nuestra ciudad que tiene por finalidad la integración social de las personas con diversidad funcional mediante la formación educativa-ocupacional y habilitación de destrezas personales y sociales necesarias para el desarrollo de su autonomía personal, capacitación social y como antesala para aquellos que puedan acceder al mercado laboral. Del mismo modo, TEAMÁ pretende la realización de dos campamentos de verano Teamaventura de duración quincenal.

**TERCERO.-** Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEAMÁ PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS DISCAPACITADAS”, RC nº de operación 120210000005955, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2021 de un programa educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional y que se compone de dos partes:

2.1 Dos talleres educativos-ocupacionales a realizar durante días escolares del 2021 destinados a jóvenes adultos y menores :

Taller “Teatro: los 5 sentidos”. Taller “Bailemos”.

2.2. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2021:

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Talleres Educativos-Ocupacionales: 11.000 euros.

Gastos de personal: 11.000 euros, de los cuales 10.000 euros son para sueldos salarios y 1.000 euros para costes de Seguridad Social.

Talleres/campamentos de Verano: 19.000 euros

Gastos de personal: 19.000 euros, de los cuales 17.500 euros son para sueldos salarios y 1.500 euros para costes de Seguridad Social.

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

**Tercera.-Compromisos.-** Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Programas educativos y ocupacionales para personas con diversidad funcional año 2021" presentado por la entidad el pasado día 03 de marzo pasado, en los términos siguientes:

2.1 Dos talleres educativos-ocupacionales a realizar durante el 2021 destinados a jóvenes adultos y menores:

Taller "Teatro: los 5 sentidos". Taller "Bailemos".

2.3. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2021 :

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

TEAMA deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado y las actividades que lo componen informando de ello a las familias de todo el alumnado participante. Así como en el material necesario para las actividades que se edite deberá aparecer en lugar visible el logo institucional de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad con independencia de que aparezca el propio de la entidad.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Cuarta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Justificación.-** La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Séptima.- Vigencia.-** La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2021.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de TEAM, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

**Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público ( o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

**Undécima-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD  
Da. Elena Fernández Treviño.

POR LA ASOCACIÓN TEAM MELILLA  
LA PRESIDENTA  
Da. Susana Morillo Espinosa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### TRIBUNAL DE EXAMEN

**366. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO C1.**

### TRIBUNAL DE EXAMEN

**TRIBUNAL DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO C1. (BOME 5641 DE FECHA 9-04-2019).**

### ANUNCIO

En sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, el Tribunal para la provisión de una plaza de Oficial 1º Administrativo, personal laboral, Grupo C1, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El primer ejercicio que constituye la oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un periodo de noventa minutos, se realizará el próximo **DOMINGO DIA 16 DE MAYO DE 2021, EN LAS AULAS DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, SITO EN CARRETERA ALFONSO XIII NUM 1, CON CALLE SANTANDER Nº 1.**

Por el Tribunal se ha realizado un sorteo para determinar el orden del **llamamiento único**, resultando la letra **T**. Para evitar la aglomeración de los aspirantes se ha habilitado dos turnos de llamada, uno a las 17:15 horas y otro a las 17:30 horas, con tres puntos PUNTO 1, PUNTO 2 y PUNTO 3, (conforme a las zonas que se determinan en el anexo 2) relacionándose a continuación a los aspirantes por hora de llamamiento y por zona de localización que le corresponda.

#### **HORA LLAMAMIENTO 17:15 H**

#### **PUNTO Nº1:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
296	TAHAR ISMAEL,FARAH
297	TANOUTI YUS,OMAR
298	TOLEDO LOMEÑA,ANA
299	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS
300	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
301	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD
302	TORRES FERRER,SOLEDAD
303	TOSTON SANMARTI,RUBEN
304	TREJO CALENTI,ALEJANDRA
305	TREJO JIMENEZ,MARIA DE LOS ANGELES
306	TUHAMÍ FARÍSS,SORAYA
307	UBEDA CRESPO,YOLANDA
308	VARGAS URDIALES,NOELIA MARIA
309	VEGA CARMONA,LAURA
310	VEGA DE LA SALAZAR,ROSA MARIA
311	VELASCO MARQUEZ,ANA MARIA
312	VICENTE RUIZ, JESÚS ANGEL
313	YAÑEZ PEREZ,M. DEL MAR
314	ZAMORA VIDAL,CHRISTIAN JESUS
1	ABAD RECHE,MARIA VICTORIA
2	ABAD VAZQUEZ,MARIA
3	ABDELAZIZ MOHAMED,RAFIK
4	ABDELKADER HASAN, LAMIA
5	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
6	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA
7	ABDEL-LAH MOHAMED,CHADIA
8	ABDERRAHAMAN BUTIEB,SIAM
9	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
12	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM
13	ABSELAM EL-UARTY,LUBNA
14	ABSELAM MOHAMED,FATIMA
15	AGUILAR HERRERA,RAUL
16	AHMED MOHAND,ALI-EL BAHRI
17	ALARCON BRICEÑO,SILVIA
18	ALARCON GONZALEZ,SANDRA
19	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA

20	ALCAIDE CABALLERO,MARIA DE LAS NIEVES
21	ALEMAN CASTILLO,ESTELLA
22	ALEMANY FERNANDEZ,PABLO
23	AL-LAL LAHADIL, IHAN
24	AL-LAL LAHADIL,MARIAM MIMONA
25	AMALLAM EL MESSAOUDI,OUAHIBA
26	AMAR MOHAMED,MOHAMED
27	AMAR MOHAMED,YUNAIDA
28	AMSELEM BENGUIGUI,MIRIAM
29	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
30	ANTONIOLI,SARA
31	ARMENTAS MARQUEZ,JULIO JESUS
32	ARPON PALACIOS,PAULA
33	ARROYO HERNANDEZ,LUCIA
34	ARROYO MARQUES,MIRIAN

**HORA LLAMAMIENTO 17:15 H****PUNTO Nº2:**

35	AVELLANEDA LOPEZ,ROSA MARIA
36	AZULAY CHOCRON,ANA
37	AZULAY CHOCRON,SIMY
38	BAGDAD HADDU,DINA
39	BAGDADI MOHAMED,ALI
40	BAGDADI MOHAMED,HAZZAN
41	BALLESTEROS COBOS,MARIA ISABEL
42	BARBOTEQ PADILLA,ROSARIO MARIA
43	BARROSO MARTINEZ,ROCIO
44	BAZA TABERNERO,JUAN MIGUEL
45	BAZA TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
46	BENITEZ MELUL,JOSE MARIA
47	BOLADO GONZALEZ,IRENE
48	BOUHOU MARROUA,ABDU-KARIM
49	BOUHOU MARROUA,FATIHA
50	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
51	BRICEÑO NAVARRO,MARIA DOLORES
52	BURGOS NIETO,RUBEN
53	BURRAHAY LAMDAGHRI,IKRAM
54	CABRERA GARCIA,GABRIEL
55	CABRERA PIÑAR,ELIO ANTONIO
56	CALDERON SOUSA,CARLOS
57	CALZADO VIDAL, FRANCISCO JAVIER
58	CANO GARCIA, ALEJANDRA
59	CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER
60	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
61	CARBONERO SANCHEZ,MARIA JOSE
62	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
63	CASABONA LOPEZ,ROSA DEL CARMEN
64	CASADO RUIZ,ALEJANDRO
65	CASTILLO GARCIA,NOELIA
66	CASTILLO HERRERA,GALA
67	CASTILLO MARTINEZ,PABLO
68	CASTILLO ZAMUDIO,VERONICA VIVIANA
69	CERDAN LANDEIRA,VANESA
70	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
71	CORTES LOPEZ,ANDREA
72	CRESPO MORENO,RAQUEL
73	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
74	CRUZ ROSA,FERNANDA
75	CHOCRÓN BITAN, EVELINE
76	CHOCRÓN BITAN,JULIETTE
77	CHOCRÓN WAHNON,ELIAS
78	CHOUAIB MOHAMED,SANAH
79	DIAZ SESE,LIA CRISTINA
80	DIEZ BENSUSAN,MONICA
81	DIOS VALVERDE,MARIA CARMEN
82	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
83	DRIS MOHAND,IMEN
84	DRISS ABDESELAM,SARAYAD
85	ECHEVERRÍA FERRÓN, DANIEL

**HORA LLAMAMIENTO 17:15 H****PUNTO Nº3:**

86	EL HAMMOUTI RAISS,IMAN
87	ESCALONA BAUTISTA,LAURA
88	ESCOZ GRACIA DE,ALEXANDRA
89	ESPAÑA CARVAJAL,RAFAEL ANTONIO
90	ESTRADA ZAYAS,VERONICA
91	EXTREMERA LOPEZ,FRANCISCO RAMON
92	EXTREMERA LOPEZ,ROSA
93	FACENDA FERNANDEZ,RAMON
94	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ,MARTA VICTORIA
95	FERNANDEZ GALBAN,MANUEL
96	FERNANDEZ NAVAS,MARINA
97	FERNANDEZ OSORNO,VANESA
98	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
99	FERRER RAMIREZ,JUAN JOSE
100	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
101	GAJETE MARTIN,CRISTINA
102	GALLARDO GALINDO,BEGOÑA
103	GALLARDO VILLEGAS,LUIS JOSE
104	GAMEZ MONGE,ANA BELEN
105	GARCIA ABAD,WENCESLAO
106	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA
107	GARCIA BARRERA DE LA,MONICA
108	GARCIA BAUTISTA,JORGE ALEJANDRO
109	GARCIA GOMEZ,JOSE MANUEL
110	GARCIA REVELLES,ROCIO
111	GARZON HINOJO,LAURA
112	GARZON HINOJO,PAULA
113	GOMEZ ADELAIDA,MATILDE
114	GOMEZ GONZALEZ,ANA ISABEL
115	GOMEZ LOPEZ,NURIA
116	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES
117	GOMEZ SOLA,RAMON ANTONIO
118	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA
119	GONZALEZ ESTEBAN,JOSE FERNANDO
120	GONZALEZ GUTIERREZ,ALBERTO MANUEL
121	GONZALEZ PEÑA,INMACULADA
122	GUAHNICH ORTIZ,SILVIA MARIA
123	GUILLEN MANRIQUE,ANDRES
124	GUTIERREZ AIZPURA DE,LUIS
125	HADDOUCHI EL HADDOUCHI,EKRAM
126	HADDU HAMED,DINA
127	HAMAD AL-LAL,HAYAD
128	HAMED LIAZID, NADIA
129	HAMED MIMON,MINATA
130	HAMED MOHAMED,FARAH
131	HASAN HAMRUNI,KARIM
132	HASSAN EL MOURABIT,YIHAD
133	HASSAN MOHAMED,FARIDA
134	HASSAN MOHAMED,LAYLA
135	HELLIN GARCIA,MARIA JOSEFA
136	HERNANDEZ-SANAHUJA ANGUERA,MARIA ANGELES

**HORA LLAMAMIENTO 17:30 H****PUNTO Nº1:**

137	HINOJO ROSA,PATRICIA
138	HUERTA MARIN,MARIA DEL PILAR
139	IBAÑEZ FLORES,JESUS IGNACIO
140	IBAÑEZ FLORES,MARIA DE LOS ANGELES
141	ISMAIL HADJ-MOHAMED,HABIBA
142	JIMENEZ GARRIDO,SUSANA
143	JIMENEZ MERCHAN,CLAUDIA
144	JIMENEZ RODRIGUEZ,INMACULADA
145	JODAR NUÑEZ,PAULA
146	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
147	LAABOUDI MORENO,SAMIR
148	LAHSEN MUSTAPHA,FIRDAUS
149	LAMHAMDI EL FOANTI,HASNAE
150	LARES ROMERO,MARIA BELEN
151	LEON NOVAS,ESPERANZA

152	LEVY COHEN,MASAL
153	LOPEZ COLL,ESTHER
154	LOPEZ JIMENEZ,JOSE MANUEL
155	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN
156	LORENTE GARCIA,ZAIDA
157	MACHADO TORRES,EVA JUDITH
158	MAÑE LOPEZ,SANDRA
159	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
160	MARTIN GONZALEZ,ANDRES JESUS
161	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
162	MARTINEZ CENIZO,YOLANDA
163	MARTINEZ DUARTE,ALFREDO MIGUEL
164	MARTINEZ GARCIA,JESUS
165	MARTINEZ HOYOS DE,ELENA
166	MARTINEZ MARTIN,MARTA
167	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
168	MARTINEZ MORENO,ROSA MARIA
169	MAS FERNANDEZ,M. CARMEN
170	MATEO CASALEIZ,MARTA
171	MATEO PEREZ,BEATRIZ
172	MEHAMED MOHAMED,ANISA
173	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
174	MENDEZ SANCHEZ,CARLOS
175	MENENDEZ REDONDO,LAURA
176	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN
177	MESA SANTOS,RAUL
178	MESAUD MESAUD,NAYAT
179	MILLAN PLATERO,NURIA
180	MIMOUN MOHAMED,OUAFIA
181	MIMOUN SALAH,OUAHIBA
182	MIMUN AOMAR,LUISA
183	MIMUN MIMUN,DINA
184	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
185	MIRAGAYA CASILLAS,MANUEL
186	MIRAMBELL AREBA DE,MANUEL EDUARDO
187	MIRI CHOUAIB,HAYAT

**HORA LLAMAMIENTO 17:30 H****PUNTO Nº2:**

188	MOH MOHAMEDI,SONIA
189	MOHAMED ABDEL LAH,KHALID
190	MOHAMED AMAR,MOHAMED
191	MOHAMED AMAR,SORAYA
192	MOHAMED EL MASLOUHI,MIRIEM
193	MOHAMED FADEL,WULDAN
194	MOHAMED HAMMU,SALIHA
195	MOHAMED MILUD,VANESSA
196	MOHAMED MIMON,NAVAL
197	MOHAMED MIMUN,SAID
198	MOHAMED MOHAMED,KARIMA
199	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED
200	MOHAMED MOHAMED,SUKAINA
201	MOHAMED MOHAND,SONIA
202	MOHAMEDI CHAABAN,NAWAL
203	MOHAMEDI HAMED, MUSSA
204	MOHAMEDI HAMED,SAMIR
205	MOHAMEDI MOHAMED,FATIMA
206	MOHAMEDI MOHATAR,NORA
207	MOHAND BUHUT,HOSSAIN
208	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
209	MORALES MENGUAL, INMACULADA
210	MORALES TOVAR,MARIA BELEN
211	MORENO AMADOR,MARIA DEL CARMEN
213	MORENO MEJIAS,JAVIER
214	MORENO ROMAN,YOLANDA
215	MORENO RUIZ,ANA EVA
216	MORENO SANCHEZ,PURIFICACION
217	MOWBRAY DE ARACIL,FRANCISCO JAVIER
218	MULLOR NUÑEZ, M <sup>a</sup> . DOLORES
219	MULLOR NUÑEZ,ISABEL
220	MUÑOZ ABDESLAM,VANESA
221	MUÑOZ FERRON,MARINA

222	MUÑOZ MARTIN,BORJA
223	MUÑOZ RUIZ,SILVIA MARIA
224	MUÑOZ SIMON,LAURA
225	MUSTAFA MOHAMED,LAILA
226	MUSTAFA MOHAMED,SUAD
227	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
228	NAVARRO PINO DEL,JORGE
229	NOCEDAL SANTOS,PATRICIA
230	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
231	OMAR ABDELHAMID,ANISA
232	OMAR ABDELHAMID,SARA
233	OROZCO RODRIGUEZ,MARIA ALEJANDRA
234	OSORIO MOLINA, M. DE LOS ÁNGELES
235	PADILLA GOMEZ,CRISTINA
236	PALOMINO MAYO,RUBEN
237	PALOMO SANTA,GEMA VICTORIA
238	PEREGRIN SANCHEZ,ANA MARIA
239	PEREZ CERRO DEL,FRANCISCO

**HORA LLAMAMIENTO 17:30 H****PUNTO Nº3:**

240	PEREZ MESAUD,MARIA DE FATIMA
241	PEREZ RODRIGUEZ,BEATRIZ
242	PEREZ RODRIGUEZ,SILVIA
243	PINO DEL TORE,PAULA
244	PUERTO CONTRERAS,JESUS
245	RAHAL MOHAND,NASIHA
246	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
247	RAMOS REYES,MARIA YOLANDA
248	RAYO BENITEZ,EVA
249	REAL ALONSO,JESUS
250	REUS CASAÑA,VIOLETA DE LA SOLEDA
251	REVILLA TRIANO,ANA ISABEL
252	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
253	RIERA GARCIA,MARGARITA ISABEL
254	RIVAS GALLEGO,ADRIAN
255	RIVERO RUIZ,DANIEL
256	ROBLES FERNANDEZ,SERGIO
257	ROBLES HEREDIA,MARIA DESIREE
258	ROBLES SOLDEVILA,JOSUE
259	RODRIGUEZ ALCALDE,FRANCISCO JOSE
260	RODRIGUEZ BAYON,ROCIO
261	RODRIGUEZ GARCIA,ANA
262	RODRIGUEZ GARCIA,MANUEL ANGEL
263	RODRIGUEZ GARCIA,MARIA JOSEFA
264	RODRIGUEZ GONZALEZ,CARLOS
265	RODRIGUEZ PEREZ,PEDRO
266	ROLDAN ARIAS,FLORENCIO
267	ROMAN PEREZ,GEMA MARIA
268	ROMERO SANCHEZ,LUISA MARIA
269	RUBIO ALCAIDE,LAURA
270	RUBIO SOLER,FRANCISCO JOSE
271	RUIZ BERNAL, PATRICIA
272	RUIZ CHANETA,ALMUDENA
273	RUIZ CHANETA,JAVIER
274	RUIZ SAMPEDRO,ALICIA
275	RUIZ SAN LORENZO,CARLOS
276	RUIZ VIÑALS,ANA
277	SADDIKI MIMOUN,MOHAMED
278	SALIDO LASCANO,VANESA
279	SALVADOR ROMERO,JUAN JOSE
280	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
281	SANCHEZ HELLIN,ELENA
282	SANCHEZ MAS,VICTORIA
283	SANCHEZ MORALES,PEDRO JESUS
284	SANCHEZ VILLARD,RAUL
285	SANTANDER MOHAMED,ISMAEL
286	SANTIAGO JIMENEZ,ANTONIO
287	SANTOS ALI,JAVIER
288	SEDDIK BUARFA,NADIA
289	SEMPERE ROBLES,ISABEL
290	SERRANO LOPEZ,ROSA MARIA

291	SERRANO SANCHEZ,JAVIER
292	SILVA CORDOBA,SOLEDAD
293	SOLIMAN MOHAMEDI,YMHIA
294	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA
295	SOTO ROBLES,JOSE FRANCISCO

- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul y mascarilla, además de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Anexo I)
- Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil, deberán permanecer apagados y guardados.
- El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del Tribunal o personal auxiliar.

Todos los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en la Resolución nº 409 de fecha 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, relativa a “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”, cuya finalidad es establecer las medidas preventivas y organizativas para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de todas las personas implicadas en procesos selectivos que se celebren por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y afectando estas nuevas medidas al proceso selectivo en curso para la provisión de una plaza de Oficial 1º Administrativo, Personal Labora, Grupo C-1, cuya fecha de realización del primer ejercicio ha quedado fijada para el **día 16 de mayo de 2021**, se pone en conocimiento de todos los opositores:

**PRIMERO.-** Los aspirantes deberán firmar y entregar al Tribunal antes del comienzo del ejercicio una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Anexo I del presente anuncio) en el que acredita conocer y aceptar las medidas de salud pública vigentes al respecto.

**SEGUNDO.-** Las directrices de acceso a la prueba serán las siguientes:

- Sólo se permitirá el acceso a la zona a los opositores que realicen la prueba y personal implicado en el desarrollo de las mismas.
- Los opositores deberá dirigirse a la hora indicada, al punto que le ha sido asignado conforme a este anuncio para evitar aglomeraciones, puntos que están identificados en el mapa que consta como Anexo II del presente anuncio.
- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares, debidamente justificados). No se admitirá la entrada a ninguna persona desprovista de mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz mientras permanezca en el recinto. No se admitirá la entrada a opositores que no lleven mascarillas, observando la distancia de dos metros con el resto de personas que se encuentren en las inmediaciones en todo momento. En el supuesto de que alguno de los participantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará una de manera excepcional
- En la puerta de acceso se tomará la temperatura, se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen correspondiente.
- Aquellos opositores que tengan una temperatura superior a 37,5º, se le hará una segunda comprobación de la temperatura pasados 15 minutos, y si persiste la misma, no podrá acceder al recinto donde se practique la prueba. Esta circunstancia se reflejará en el acta, debiendo ser citado en otro momento por el Tribunal para la realización de la prueba.
- Si algún aspirante comunicara con anterioridad a la celebración del examen que se encuentran ingresado, en aislamiento domiciliario o cuarentena, en atención a la excepcionalidad de la pandemia mundial provocada por la COVID-19, (Anexo II BOME núm. 5846, de 26 de marzo ), se tomará en consideración la circunstancia alegada debiendo presentar el citado ANEXO II junto con la documentación necesaria a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla o en alguno de los Registros Auxiliares de la Ciudad Autónoma, **TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CIRCUNSTANCIA, EXPEDIDA POR FACULTATIVO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ SER APORTADA POR EL INTERESADO**, a fin de valorar la posibilidad de realizar el ejercicio en otra fecha, procurándose, en la medida de lo posible, de que no se altere el desarrollo normal del proceso selectivo. Cuando cambie la situación del opositor afectado deberá comunicarlo de forma inmediata al Presidente del Tribunal o a la Consejería competente en materia de Función Pública, en cualquier caso en el plazo máximo de tres días, con el fin de proceder a la organización de las pruebas y no diferir la realización del ejercicio.
- En todo momento los aspirantes deberán seguir las instrucciones que reciban de los miembros del Tribunal o personal auxiliar designado, pudiendo ser causa de exclusión de la participación en la prueba el no seguimiento de las mismas.

Lo que se comunica para conocimiento de los aspirantes.

Melilla 22 de abril de 2021,  
 El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
 Victoriano Juan Santamaría Martínez

## ANEXO I

(Declaración responsable relativa COVID-19). A rellenar por opositores, miembros del tribunal, asesores y personal de apoyo de las pruebas selectivas)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

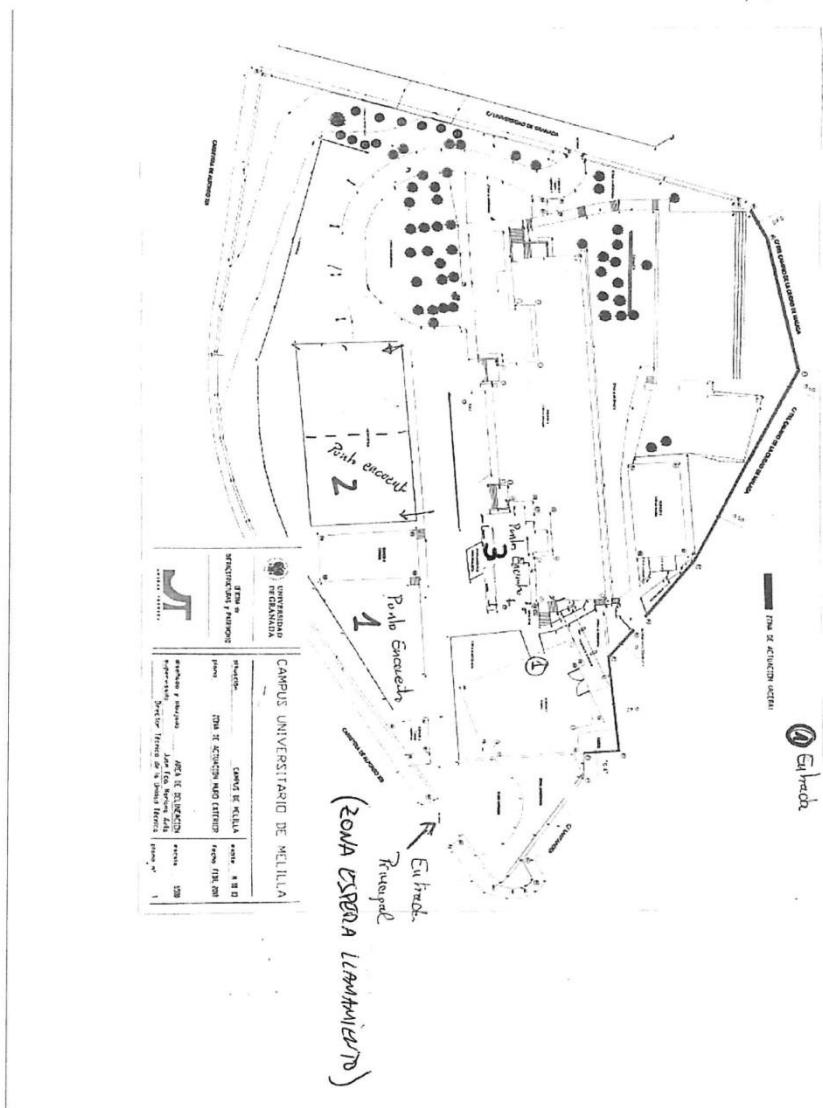
DECLARO:

Que conozco las medidas de prevención, entre otras el uso obligatorio de mascarilla sin válvula exhalatoria (mascarilla quirúrgica, FFP2 o mascarilla higiénica que cumpla con las especificaciones técnicas UNE 0064-1:2020, UNE 0065 o el documento UNE-CWA 17553:2020), que debe cubrir completamente boca y nariz, y distanciamiento social para evitar la transmisión del coronavirus que son de obligado cumplimiento para acceder a los edificios donde se realicen los ejercicios de la convocatoria de **PRUEBAS SELECTIVAS PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, OPOSICION LIBRE** y me comprometo a cumplir y seguir estrictamente las medidas preventivas establecidas.

Además, acepto y me obligo a no acceder a la sede de la convocatoria en caso de estar diagnosticado en el momento actual de infección activa por COVID-19, tener síntomas compatibles con COVID-19 o haber estado en los últimos 10 días en contacto estrecho con una persona afectada de infección activa por COVID-19 y estar guardando cuarentena.

Melilla .....

(Firma)



## MINISTERIO DE DEFENSA

### SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

#### **Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa**

#### **367. RESOLUCIÓN RELATIVA A ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE FINCAS SITA EN EL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES EN MELILLA.**

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de dos propiedades sitas en Melilla.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado de las propiedades que a continuación se describen:

1.- "Finca Registral 37041 adjudicada por repartición del Acuartelamiento Gabriel de Morales", en Melilla. Finca número 37041, Tomo 680, Libro 679, Folio 90, Inscripción primera del Registro de la Propiedad de Melilla. IDUFIR: 52001000373210. Referencia catastral: 4656101WE0045N0001HJ

Superficie registral: 1.924,00 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 5.138.562,00 euros. Precio licitación segunda subasta: 4.624.705,80 euros.

2.- "Finca Registral 37042 adjudicada por repartición del Acuartelamiento Gabriel de Morales", en Melilla. Finca número 37042, Tomo 680, Libro 679, Folio 92, Inscripción primera del Registro de la Propiedad de Melilla. IDUFIR: 52001000373227. Referencia catastral: 4757101WE0045N0001DJ

Superficie registral: 1.512,05 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 3.768.282,03 euros. Precio licitación segunda subasta: 3.391.453,83 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 17 de mayo de 2021, en el Registro General del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico [invied.subastasdeinmuebles@mde.es](mailto:invied.subastasdeinmuebles@mde.es), identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 31 de mayo de 2021, a partir de las once horas.

Obtención de documentos, e información: En el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Melilla, calle Juan de Austria número 4, (Teléfono 952690184 y 952 690 416) y en las oficinas del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32 de Madrid, teléfonos 916020844, 916020919, 916020742, 916020819 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página Web: [www.invied.es](http://www.invied.es).

Visitas a la propiedad, previa cita concertada, con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Melilla, calle Juan de Austria número 4, (Teléfono 952690184 y 952 690 416).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, en fecha al margen

EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A.

- Sebastián Marcos Morata -

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENCIA TRIBUTARIA

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**368. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

#### **CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2021**

**ASUNTO:** Bonificaciones reconocidas de conformidad con el Real Decreto Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda

**ACUERDO:** Por medio del presente documento se certifica que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión de 18 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos del acta de la sesión):

*Delegar en la Presidencia la resolución de las solicitudes interpuestas pendientes de resolver de bonificaciones reconocidas de conformidad con el Real Decreto Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.*

**EL PRESIDENTE, Fdo. Víctor Gamero García  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO, Fdo. Ernesto Salto Irigoyen**

*Nota: El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. art.19.5 in fine Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)*